



## SECCION TERCERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## COMISION AGRARIA MIXTA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO - - -

15/974-3, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO BOXIPE, MUNICIPIO DE IXTLANHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1804 DE FECHA 19 DE MARZO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO BOXIPE, MUNICIPIO DE IXTLANHUACA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 1991, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESOSES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE MEXICO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MAYO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE CONACRECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE JUNIO DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

## SUMARIO :

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## COMISION AGRARIA MIXTA

**RESOLUCION:** sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Isidro Boxipe, municipio de Ixtlahuaca, Méx.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 21-A1, 41-A1, 390 y 391.

(Viene de la primera página)

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCIÓN DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS A LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS:

CON RELACION A LA PARCELA DE TOMAS REYES MARTINEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 3034198, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO A JUAN REYES CAMILO, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE JUAN REYES CAMILO VIE NE TRABAJANDO DOS DOTACIONES SIENDO ESTAS LA DE ALEJO REYES TITULAR DEL CERTIFICADO 373515 Y LA DE TOMAS REYES MARTINEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 3034198, POR LO CUAL LA ASAMBLEA APROBO QUE SE RESPETE EL DERECHO EN EL QUE FUE PROPUESTO Y POR LO QUE RESPECTA AL CERTIFICADO 373515 QUE ESTE DERECHO SEA DECLARADO VACANTE, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO JUAN REYES CAMILO QUIEN MANIFESTO A TRAVEZ DE SU ASESOR JURIDICO QUE SE INCONFORMA SOBRE LA NUEVA ADJUDICACION A FAVOR DE JUAN REYES CAMILO EN EL DERECHO DE TOMAS REYES MARTINEZ, TODA VEZ QUE LA PARCELA QUE TIENE EN POSESION Y CULTIVO ES LA PARCELA DE ALEJO REYES MARTINEZ QUIEN ES TITULAR DEL CERTIFICADO 373515, HA-

CIENDO LA ACLARACION QUE LA PARCELA DE TOMAS REYES MARTINEZ LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO 3034198, ESTA LA TIENE EN POSESION ROSALINDA REYES CAMILO, SOLICITANDO QUE SOBRE EL PRESENTE CASO SE ORDENE UNA NUEVA INVESTIGACION, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMADO EN CONSIDERACION LO MANIFESTO POR EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO JUAN REYES CAMILO, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN ESTAS DOS UNIDADES DE DOTACION, SIENDO ESTA LA DE TOMAS REYES MARTINEZ Y ALEJO REYES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN AMPARADAS CON LOS CERTIFICADOS 3034198 Y 373515 RESPECTIVAMENTE.

CON RELACION A LA PARCELA DE JUAN GONZALEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 373454, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MANIFIESTAN QUE SOLICITAN LA PRIVACION DE ESTE TITULAR POR HABER INCURRIDO EN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR ESTE CERTIFICADO JUAN GONZALEZ QUIEN MANIFESTO A TRAVEZ DE SU ASESOR JURIDICO Y EN USO DE LA PALABRA MANIFESTO QUE EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO JAMA HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA EN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE HA POSEIDO Y CULTIVADO SU PARCELA DESDE HACE MAS DE 30 AÑOS Y CON APOYO EN EL ARTICULO 430 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. ANDRES FRANCISCO CRUZ Y BERNARDINO ENRIQUEZ MARQUEZ LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, PASANDO AL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL, A CARGO DEL PRIMER TESTIGO DE NOMBRE ANDRES FRANCISCO CRUZ, ESTE MANIFESTO QUE JUAN GONZALEZ TIENE EN POSESION Y CULTIVO DE SU PARCELA DESDE HACE MAS DE 30 AÑOS, ASI MISMO QUE NO HA DESTINADO SU PARCELA A FINES ILISITOS Y QUE NO LE CONSTA SI ESTE HA ENAGENADO LA VENTA TOTAL O CUALQUIER OTRA FORMA ILEGAL DE OCUPACION, PASANDO AL SEGUNDO TESTIGO DE NOMBRE BERNARDINO ENRIQUEZ MARQUEZ ESTE MANIFESTO QUE JUAN GONZALEZ SANCHEZ CULTIVA PERSONALMENTE SU PARCELA DESDE HACE 20 AÑOS, QUE NO LA DESTINA A FINES ILISITOS YA QUE SIEMBRA PURO MAIZ, ASI MISMO QUE LA SIEMBRA PERSONALMENTE HASTA LA FECHA, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO POR EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO Y VALORANDO LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA QUE CORRIO A CARGO DE LOS CC. ANDRES FRANCISCO CRUZ Y BERNARDINO ENRIQUEZ MARQUEZ, PRUEBA A LA QUE SE LE CONSIDERO DE RELEVANCIA JURIDICA, EN VIRTUD DE QUE LOS TESTIGOS FUERON ACORDES Y CONTESTES EN CUANTO A LOS HECHOS QUE VERIFICARON CONFORME A LO PRESEPTUADO POR EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE QUE TODA VEZ QUE NO SE DEMOSTRO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDENTE SEGUIRLE CONFIRMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS A JUAN GONZALEZ QUIEN SE ENCUENTRA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 373454.

CON RELACION A LA PARCELA DE GENARO GONZALEZ SANCHEZ TITULAR DEL CERTIFICADO 1645630, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE ESTE TITULAR POR HABER INCURRIDO EN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO QUIEN MANIFESTO A TRAVEZ DE SU ASESOR JURIDICO QUE ES IMPROCEDENTE LA PEDIMENTO HECHO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVEN DE SUS DERECHOS AGRARIOS A GENARO GONZALEZ SANCHEZ, OFRECRIENDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS, LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC. ANDRES FRANCISCO CRUZ Y BERNARDINO ENRIQUEZ MARQUEZ, LA PRESUNCIONAL EN SU DOS ASPECTOS LEGAL Y HUMANA, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, PASANDO AL DESAHOGO DEL PRIMER TESTIGO DE NOMBRE ANDRES FRANCISCO CRUZ ESTE MANIFESTO: QUE GENARO GONZALEZ SANCHEZ POSEE Y CULTIVA SU UNIDAD DE DOTACION, QUE NO HA DESTINADO SU PARCELA PARA PINES ILISITOS, TODA VEZ QUE LA SIEMBRA DE MAIZ PERSONALMENTE, EL SEGUNDO TESTIGO DE NOMBRE BERNARDINO ENRIQUEZ MARQUEZ ESTE MANIFESTO QUE LE CONSTA QUE GENARO GONZALEZ SANCHEZ TRABAJA LA PARCELA DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS, QUE NO LA HA DESTINADO

NINGUN FIN ILISITO YA QUE LA TRABAJA PERSONALMENTE Y EN VIA DE ALE-  
 TOS MANIFESTO QUE SOLICITAN SE LE CONFIRMEN SUS DERECHOS AGRARIOS -  
 VIRTUD DE HABERSE DEMOSTRADO QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL  
 PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA  
 RARIA. ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTA  
 POR EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO Y VALORANDO LA PRUEBA TESTIMONIAL  
 AL OFRECIDA QUE CORRIO A CARGO DE LOS CC. ANDRES FRANCISCO CRUZ Y -  
 RNRDINO ENRIQUEZ MARQUEZ, PRUEBA A LA QUE SE LE CONSIDERA DE RELE-  
 NCIA JURIDICA EN VIRTUD DE QUE LOS TESTIGOS FUERON ACORDES Y CON-  
 STE EN CUANTO A LOS HECHOS QUE VERTIERON CONFORME A LO PRESEPTUADO  
 R EL ARTICULO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ES  
 COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: QUE TODA VEZ QUE NO SE DEMOSTRO -  
 E EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO  
 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDENTE SEGUIRLE CON-  
 RMANDO SUS DERECHOS AGRARIOS A GENARO GONZALEZ SANCHEZ QUIEN SE EN-  
 ENTRA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1645630.

CON RELACION A LA PARCELA DE ANDRES FRANCISCO CRUZ, -  
 TULAR DEL CERTIFICADO 1645646, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS -  
 LICITA LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR POR HABER-  
 CURRIDO EN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL  
 REFORMA AGRARIA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO EL  
 JLAR DE ESTE CERTIFICADO QUIEN MANIFESTO A TRAVEZ DE SU ASESOR JU-  
 DICO QUE EL C. ANDRES FRANCISCO CRUZ NO HA INCURRIDO EN LAS CAUSA-  
 S DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 EN SUS FRACCION III Y V  
 CIENDO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA TESTIMONIAL A CARGO DE LOS CC.  
 AN Y GENARO GONZALEZ SANCHEZ, LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO -  
 GAL Y HUMANA, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, AL DESAHOGAR LA PRUE-  
 TESTIMONIAL A CARGO DE JUAN GONZALEZ SANCHEZ PRUEBA ESTA OFRECIDA-  
 R ANDRES FRANCISCO CRUZ ESTE MANIFESTO QUE ANDRES FRANCISCO CRUZ --  
 SEE Y CULTIVA SU UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE 30 AÑOS, QUE ESTE --  
 HA DESTINADO SU PARCELA PARA FINES ILISITOS, YA QUE CULTIVA PER-  
 ONALMENTE SU PARCELA, EL SEGUNDO TESTIGO DE NOMBRE GENARO GONZALEZ -  
 NCHEZ ESTE MANIFESTO QUE E. TITULAR ANDRES FRANCISCO CRUZ TRABAJA -  
 I PARCELA PERSONALMENTE DESDE HACE 35 AÑOS, QUE NO LA HA DESTINADO -  
 RA FINES ILISITOS YA QUE LA TRABAJA PERSONALMENTE HASTA LA FECHA, -  
 I VIA DE ALEGATOS MANIFESTO QUE NO ES PROCEDENTE LA PETICION HECHA -  
 R LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, POR HABER DEMOSTRADO EN LA --  
 DIENCIA QUE EL C. ANDRES FRANCISCO CRUZ NO HA VIOLADO LAS FRACCIO-  
 S III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN-  
 O DE LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL MANIFESTO QUE -  
 O ESTA DE ACUERDO CON LA TESTIMONIAL POR QUE LOS TITULARES SI TIENEN  
 ACCIONES EMPEÑADAS, ATENTO A LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACION-  
 O MANIFESTADO POR EL TITULAR DE ESTE CERTIFICADO Y VALORANDO LA PRUE-  
 ESTIMONIAL OFRECIDA QUE CORRIO A CARGO DE LOS CC. JUAN Y GENARO -  
 NZALEZ SANCHEZ, PRUEBA A LA QUE SE LE CONSIDERO DE RELEVANCIA JURI-  
 CA EN VIRTUD DE QUE LOS TESTIGOS FUERON ACORDES Y CONTESTES EN CUAN-  
 O A LOS HECHOS QUE VERTIERON CONFORME A LO PRESEPTUADO POR EL ARTI-  
 LO 215 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ESTA COMISION-  
 RARIA MIXTA RESUELVE: QUE TODA VEZ QUE NO SE DEMOSTRO QUE EL EJIDA-  
 RIO HA INCURRIDO EN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA --  
 Y FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ES PROCEDENTE SEGUIRLE CONFIRMANDO --  
 S DERECHOS AGRARIOS A ANDRES FRANCISCO CRUZ, QUIEN SE ENCUENTRA AM-  
 PARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 1645646.

CON RELACION A LA PARCELA DE FLORENTINO CAMILO SAN-  
 HEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO 1645685, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJI-  
 DATARIOS MANIFIESTAN QUE SOLICITAN QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO -  
 OR LA VIA DE CONFLICTO YA QUE RECLAMA DERECHOS LA C. MARIA ALEJANDRA  
 A. DE CAMILO, MISMA QUE FUE PRIVADA DE SUS DERECHOS SUCESORIOS EN -  
 L AÑO DE 1974, RECONOCIENDOSE DERECHOS AGRARIOS A FLORENTINO CAMILO  
 . QUIEN FALLECIO EN 1986, ASI MISMO RECLAMA DERECHOS MARTHA CATALI-  
 A PEREZ PERSONA QUIEN HIZO VIDA MARITAL CON EL EXTINTO TITULAR Y --  
 ON QUIEN PROCEDE HIJOS, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPA-  
 ECIO MARIA ALEJANDRA VDA. DE CAMILO QUIEN MANIFESTO QUE TIENE EN PO-

SESION UNA FRACCION DE ESTA UNIDAD DE DOTACION QUE RECLAMA DERECHOS-  
 POR HABER PERTENECIDO A SU HIJO, SOLICITANDO SE LE QUEDE EN POSESION  
 UNA HECTAREA, TODA VEZ QUE ES DONDE VIVE, ASI MISMO COMPARECIO A LA-  
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS MARTHA CATALINA PEREZ QUIEN MANIFES-  
 TO A TRAVEZ DE SU ASESOR JURIDICO QUE ES PROCEDENTE SE LE RECONOZCAN  
 DERECHOS A MARTHA CATALINA PEREZ SOBRE LA PARCELA DEL FINADO FLOREN-  
 TINO CAMILO SANCHEZ, EN VIRTUD DE ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFEREN-  
 CIAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA  
 Y QUE HIZO VIDA MARITAL CON EL HOY OCCISO, ASI MISMO QUE CON FE-  
 CHA 5 DE OCTUBRE DE 1986 SE HIZO UN TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DE -  
 MARTHA CATALINA PEREZ, CAUSANDO BAJA CAMILO SANCHEZ FLORENTINO, ES -  
 TANDO INTEGRADA AL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA UNA COPIA FOTOSTATICA --  
 DEL TRASLADO DE DOMINIO, EN EL CUAL CAUSA ALTA MARTHA CATALINA PEREZ  
 AGREGANDO QUE ES PROCEDENTE SE LE RECONOZCAN DERECHOS COMO TITULAR,-  
 OFRECIENDO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES, ACTA DE DEFUNCION DE  
 FLORENTINO CAMILO SANCHEZ, INSCRIPCION DEL TRASLADO DE DOMINIO DE FE-  
 CHA 5 DE OCTUBRE DE 1986, PRUEBA PLENA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO -  
 POR EL ARTICULO 444 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ACTA DE --  
 NACIMIENTO DE JOSE IGNACIO CAMILO PEREZ, HIJO DEL FINADO FLORENTINO-  
 CAMILO SANCHEZ, OFICIO DE FECHA 23 DE ENERO DE 1987, DIRIGIDO AL LIC.  
 ALFREDO AGUIRRE DEL VALLE, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NA-  
 CIONAL, CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE  
 FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1987, CON LA CUAL SE DEMUESTRA QUE MARTHA CATA-  
 LINA HA TENIDO LA POSESION Y GOCE DE LA PARCELA DE SU FINADO ESPOSO -  
 FLORENTINO CAMILO SANCHEZ, AGREGANDO QUE CON LO ANTERIOR SE DEMUES-  
 TRA QUE SE LE DEBEN DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA-  
 CUESTIONADA A LA CITADA MARTHA CATALINA, ATENTO A LO ANTERIOR Y TO-  
 MANDO EN CONSIDERACION LO MANIFESTADO POR LA C. MARTHA CATALINA PE-  
 REZ, ASI MISMO POR MARIA ALEJANDRA VDA. DE CAMILO, ESTA COMISION ---  
 AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS  
 A LA C. MARTHA CATALINA PEREZ, AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERE-  
 CHOS AGRARIOS NUMERO 1645685, YA QUE COMO SE COMPROBO ELLA ES LA ---  
 ACTUAL TITULAR.

CON RELACION A LA PARCELA DE PEDRO REYES CRESCENCIO --  
 TITULAR DEL CERTIFICADO 1645655, EN LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATA-  
 RIOS SOLICITA LA PRIVACION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DE ESTE TITULAR-  
 POR HABER INCURRIDO EN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA-  
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS  
 NO COMPARECIO EL TITULAR PARA ACLARAR SU SITUACION, ATENTO A LO ANTE-  
 RIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE LA PRIVA-  
 CION DE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR POR HABER INCURRIDO EN LAS  
 FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,  
 A FIN DE QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE Y QUE -  
 POSTERIORMENTE SE ADJUDIQUE CONFORME A LO QUE ESTIPULA LA LEY FEDE-  
 RAL DE REFORMA AGRARIA.

RELATIVO A LA PARCELA DE FELIPE FLORES SALDAÑA, TITU-  
 LAR DEL CERTIFICADO 1646680, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLI-  
 CITA QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO POR LA VIA DE CONFLICTO, YA QUE  
 EL TITULAR ES UNA PERSONA IRRESPONSABLE, ASI MISMO QUE TAMBIEN RECLA-  
 MA DERECHOS SOBRE ESTA PARCELA FIDEL FLORES, QUIEN ERA EL TITULAR --  
 CERTIFICADO NUMERO 373492, A QUIEN SE LE PRIVO DE SUS DERECHOS AGRA-  
 RIOS EN 1974, QUE DE LA INSPECCION OCULAR SE DESPRENDE QUIEN TRABAJA  
 ESTA PARCELA ES LA C. CATALINA FLORES DE MAURO, PERSONA A QUIEN SE LE  
 CONFIRMAN SUS DERECHOS AGRARIOS CON EL CERTIFICADO 3621933, A LA AU-  
 DIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO COMPARECIO NINGUNA PERSONA PARA A-  
 CLARAR LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRA ESTA UNIDAD DE DOTACION, POR  
 LO QUE ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA --  
 PROCEDENTE QUE EL PRESENTE CASO SEA TRATADO EN UNA NUEVA INVESTIGA-  
 CION PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LA SITUACION LEGAL EN QUE SE EN-  
 CUENTRA.

RELATIVO A LA PARCELA DE DOMINGO LOPEZ MARTINEZ, -----  
TITULAR DEL CERTIFICADO 1645687, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS-  
SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR HABER INCURRIDO -  
EN LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-  
MA AGRARIA, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO COMPARECIO EL --  
TITULAR PARA ACLARAR SU SITUACION, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMI --  
SION AGRARIA MIXTA RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE LOS -  
DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR POR HABER INCURRIDO EN LAS FRACCIONES-  
III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, A FIM-  
DE QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE Y QUE POSTERIORMEN-  
TE SE ADJUDIQUE CONFORME A LO QUE ESTIPULA LA LEY FEDERAL DE REFORMA  
AGRARIA.

CON RELACION A LOS CASOS DE LOS CC. JOSE CRUZ GARCIA --  
Y ANGEL CRUZ LOPEZ TITULARES DE LOS CERTIFICADOS NUMEROS 1645688 Y -  
1645694 RESPECTIVAMENTE, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA  
LA CANCELACION DE ESTOS CERTIFICADOS, YA QUE MANIFIESTAN QUE LOS TI-  
TULARES UNICAMENTE CUENTAN CON CERTIFICADO, PERO QUE NO POSEEN TIE-  
RRAS, A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS NO COMPARECIERON LOS TITU-  
LARES DE ESTOS CERTIFICADOS PARA ACLARAR SU SITUACION, POR LO QUE --  
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE QUE ESTOS CASOS ---  
SEAN TRATADOS EN UNA NUEVA INVESTIGACION PARA DETERMINAR CON EXACTI-  
TUD LA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN.

CON RELACION AL ESCRITO PRESENTADO POR JULIA GARNICA --  
ANGELINO CON FECHA 5 DE JULIO DE 1991, EN EL CUAL MANIFIESTA QUE SE-  
ENCUENTRA EN POSESION DE UNA FRACCION DE LA PARCELA DE LA CUAL ESTITU-  
LAR FAUSTINO LUIS GARCIA, AMPARADO CON EL CERTIFICADO NUMERO 1645648,  
EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LA RELACION DE CONFIRMACIONES, SOLICI-  
TAN QUE SE EXCLUYA DE LA RELACION DE CONFIRMACIONES YA QUE SE INCON-  
FORMA CON TAL PETICION, ATENTO A LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA --  
MIXTA CONSIDERA QUE NO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR JULIA GARNICA-  
ANGELINO, POR LO CUAL SE DEJAN SUS DERECHOS A SALVO PARA QUE POSTERIOR-  
MENTE LOS HAGA VALER POR LA VIA QUE ESTIME PERTINENTE.

ASI MISMO NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE 10 --  
CAMPESESINOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA SU RECONO-  
CIMIENTO POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO YA QUE LOS MISMOS NO --  
REUNEN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 200, 220 Y 307-  
DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS --  
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CUL-  
TIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS  
Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA-  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE FE-  
BRERO DE 1991; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRA-  
CCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---  
AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN-  
EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFI-  
CADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU-  
LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO BOXIPE, MUNICIPIO DE --  
IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ---  
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS  
A LOS CC. 1.- FELIPE SANTIAGO, 2.- REMEDIOS DIAZ, 3.- PIDENCIO REYES,  
4.- MARTIN SANCHEZ, 5.- AGUSTIN LOPEZ, 6.- EPIGONIO BERNARDINO ENRI-  
QUE, 7.- JOSE GONZALEZ SANTIAGO, 8.- MARGARITO MEDINA SANCHEZ, 9.- --  
ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, 10.- MARIA MARTINA PEÑA, 11.- LEONARDO REYES  
ZENON, 12.- MARIA CECILIA DE CRUZ, 13.- MARIA JOAQUINA DE LOPEZ. POR-  
LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.

1.- MARIA HERMENEGILDA, 2.- TEODORO REYES, 3.- ANTONIO SANCHEZ, 4.- -  
ANTONIA MARIA, 5.- LUCIO LOPEZ, 6.- MARCELINA REYES. EN CONSECUENCIA  
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE  
SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 373417,  
2.- 373467, 3.- 373468, 4.- 373470, 5.- 373511, 6.- 1645632, 7.- --  
1645636, 8.- 1645658, 9.- 1645660, 10.- 1645667, 11.- 1645692, 12.- -  
3034196, 13.- 3034197.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-  
CAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO  
POR M. DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI-  
NADO SAN ISIDRO BOXIPE, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXI-  
CO, A LOS CC. 1.- PATRICIO SANTIAGO LOPEZ, 2.- JUAN DIAZ LUIS, 3.-  
TEODORO REYES FERMIN, 4.- MARTIN SANCHEZ DIAZ, 5.- DANIEL LOPEZ RE-  
YES, 6.- RAFAELA SANCHEZ MEDINA, 7.- MARIA LUZ GUADARRAMA IBARRA, -  
8.- ESTEBAN MEDINA NAVA, 9.- SERGIO SANCHEZ GONZALEZ, 10.- ANDRES F-  
ÑA, 11.- MANUEL REYES SABINO, 12.- EMETERIO CRUZ MAURO, 13.- LEONAR-  
DO LOPEZ REYES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES -  
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS  
DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA -  
RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO BOXIPE, MUNICI-  
PIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO, POR HABER INCURRIDO EN LAS FRA-  
CCIONES III Y V DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA  
A LOS CC. 1.- LUIS LUCIANO, 2.- PEDRO REYES CRESCENCIO, 3.- DOMINGO  
LOPEZ MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DER-  
CHOS AGRARIOS NUMEROS: 1.- 373435, 2.- 1645655, 3.- 1645687, RESPEC-  
TO DE LAS UNIDADES DE DOTACION VACANTES, ESTAS DEBERAN ADJUDICARSE  
CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CUARTO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGR-  
RIOS NUMEROS: 1.- 1645664, 2.- 3034202. EN VIRTUD DE HABERSE EXPEDI-  
DO POR DUPLICACION EN FAVOR DE LOS CC. 1.- FELIPE MAURO LOPEZ, 2.- J-  
MARCIAL CRUZ. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO BOXIPE,  
MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO AMPARADOS S  
DERECHOS AGRARIOS CON LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 1.- 3034209, -----  
2.- 3034210.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRI-  
CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DO-  
CION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN ISIDRO BOXIPE, MUNICIPI-  
PIO DE IXTLAHUACA, DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE EST  
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO  
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO A-  
RIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INS-  
CRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION GENERAL DE TEN-  
CIA DE LA TIERRA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS O  
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RES-  
VIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.-  
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC. ALEJANDRO MONROY B.

EL SECRETARIO  
LIC. PEDRO JARA ARIAS.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.  
LIC. JOSE ENRIQUE CRUZ SANTIAGO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS

LIC. CARLOS GUTIERREZ CRUZ.

C. FLORENCIO MARTINEZ MONTES DE  
OCA.

## INSTALACIONES INAMEX, S.A. DE C.V.

## ELECTRO INAMEX, S.A. DE C.V.

## AVISO DE FUSION

Por acuerdo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Instalaciones Inamex, S.A. de C.V. y Electro Inamex, S.A. de C.V. celebradas el 2 de julio de 1991, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo Instalaciones Inamex, S.A. de C.V., con carácter de sociedad fusionante, extinguiéndose, en consecuencia, con carácter de sociedad fusionada, Electro Inamex, S.A. de C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se da publicidad a los acuerdos de fusión tomados por las Asambleas de Accionistas antes indicadas.

1.- La Fusión de Instalaciones Inamex, S.A. de C.V., como fusionante y Electro Inamex, S.A. de C.V., como fusionada.

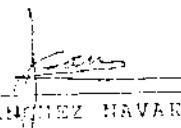
2.- La Fusión se hará con base a los números y a los balances al treinta de junio de mil novecientos noventa y uno, que fueron aprobados.

3.- La Fusión tendrá efectos entre las partes al treinta de junio de mil novecientos noventa y uno, y frente a terceros, al momento de la inscripción de la escritura que contenga la fusión, en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, y ésto por contar con el consentimiento de los acreedores, y por pactarse el pago de cualquier otro pasivo que los acreedores quisieran hacer efectivo.

4.- La fusión se realizará mediante la incorporación de todos activos y pasivos de la fusionada, Electro Inamex, S.A. de C.V., por lo cual Instalaciones Inamex, S.A. de C.V., será la titular de todos los derechos y obligaciones de la fusionada, subsistiendo en los términos y formas en que fueron adquiridos.

5.- Con motivo de la fusión se aumenta el capital social, de la fusionante en la parte variable, en la suma de: \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS, M.N.), que importa el capital social de la fusionada Electro Inamex, S.A. de C.V., por lo que cada accionista de la fusionada, recibirá una nueva acción en la fusionante, por lo que el capital social de Instalaciones Inamex, S.A. de C.V., queda representado en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	
	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE
INAMEX DE CERVECA Y MALTA, S. A. DE C. V.	950	950
ANTONINO FERNANDEZ RODRIGUEZ	10	10
PABLO ARAMBURUZABALA OCARANZA	10	10
NEMESIO DIEZ RIEGA	10	10
JUAN SANCHEZ NAVARRO Y PEON	10	10
THELMA YATES VIUDA DE ALVAREZ LOYO	10	10
T O T A L	1,000	1,000

  
JUAN SANCHEZ NAVARRO Y PEON

INSTALACIONES INAMEX, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1991

Miles de Pesos

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo e Inversiones en Valores	381,843
Cuentas por Cobrar	1,843,838
Inventarios	371,189
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<u>2,596,870</u>
Inmuebles, Planta y Equipo	491,159
Otros Activos	31,490
TOTAL ACTIVO	<u><u>3,119,519</u></u>
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por Pagar	3,605,291
Sueldos y Salarios por Pagar	204,857
Impuestos por Pagar	259,533
TOTAL PASIVO	<u>4,069,681</u>
Capital Social	1,000
Utilidades Retenidas y Reserva Legal	298,460
Utilidad del Ejercicio	(1,219,622)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>(950,162)</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>3,119,519</u></u>

**FERRO CORPORATIVO S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1991**

(MILES DE PESOS)

**ACTIVO**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Efectivo e Inversiones en Valores	13,710
Cuentas por Cobrar	6,381
Inventarios	
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>20,091</b>
Inmuebles, Planta y Equipo	242,825
Otros Activos	8,336
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>271,252</b>

**PASIVO**

<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por Pagar	246,743
Sueldos y Salarios por Pagar	1,691
Impuestos por Pagar	1,688
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>250,122</b>
Capital Social	1,000
Utilidades Retenidas y Reserva Legal	29,560
Utilidad del Ejercicio	(9,430)
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>21,130</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>271,252</b>

SERVICIOS INAMEX S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1991  
(Miles de Pesos)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo e Inversiones en Valores	21,960
Cuentas por Cobrar	121,212
Inventarios	
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	<u>143,172</u>
Inmuebles, Planta y Equipo	93,438
Otros Activos	17,288
TOTAL ACTIVO	<u><u>253,898</u></u>

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por Pagar	128,077
Sueldos y Salarios por Pagar	5,286
Impuestos por Pagar	(18,615)
TOTAL PASIVO	<u>114,748</u>
Capital Social	1,000
Utilidades Retenidas y Reserva Legal	124,191
Utilidad del Ejercicio	13,959
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>139,150</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u><u>253,898</u></u>



**INAMEX DE PRECISION S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1991**  
**(Miles de Pesos)**

**ACTIVO**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Electivo e Inversiones en Valores	280,246
Cuentas por Cobrar	4,121,921
Inventarios	<u>3,736,515</u>
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>8,138,682</b>
Inmuebles, Planta y Equipo	29,839
Otros Activos	<u>10,399</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u><u>8,178,920</u></u></b>

**PASIVO**

<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
Cuentas por Pagar	4,864,655
Sueldos y Salarios por Pagar	49,798
Impuestos por Pagar	<u>(94,894)</u>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>4,819,559</u></b>
Capital Social	1,000
Utilidades Retenidas y Reserva Legal	1,300,780
Utilidad del Ejercicio	<u>2,057,571</u>
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>3,359,351</u></b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u><u>8,178,920</u></u></b>



# NOVELSA, S.A.

Cajas de cartón corrugado

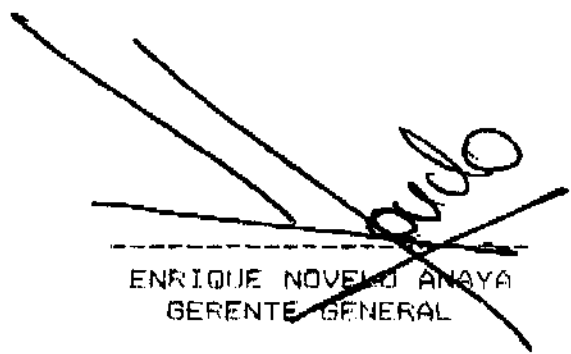
R.F.C. NOV-800811-BDO

BALANCE GENERAL AL 02 DE ENERO DE 1991

BALANCE QUE SE PUBLICA CONFORME AL ART. 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN VIRTUD DE QUE NOVELSA, S.A. SE TRANSFORMARA EN NOVELSA, S.A. DE C.V.

ACTIVO	224,389,753	PASIVO	225,072,942
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	1,000,000
		OTRAS RESERVAS	(1,683,189) (683,189)
TOTAL ACTIVO	224,389,753	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	224,389,753

NOVELSA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A PAGAR TODAS LAS DEUDAS Y CREDITOS DE NOVELSA, S.A.



ENRIQUE NOVELO ANAYA  
GERENTE GENERAL

# Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S. A.

AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO No. 40, 5o. Piso. (Frente al Toreo)  
TELS. 557-60-24 557-61-86 557-91-40  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
ZONA 10

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de diciembre de 1990, se acordó la Liquidación Total de la Sociedad denominada "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que de aquí en adelante la razón social será "FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACION.

Se hace la presente publicación para cumplir con lo preceptuado en el Artículo 247, Fracción Segunda de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



C.F. CARLOS ALLEGRE BOREOLLA  
LIQUIDADOR

Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S. A.

AVENIDA MANUEL AVILA CAMACHO No. 40, 6o. Piso. (Frente al Torca)  
 TELS. 557-60-24 557-61-86 557-91-40  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO  
 ZONA 10  
 R.F.C. FUM-590406

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL  
 DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990.**

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE

AJAS Y BANCOS \$1,200,000  
 SUMA ACTIVO CIRCULANTE \$1,200,000

SUMA PASIVO \$ 0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL \$1,000,000

SR. GASPAR RIVERA TORRES \$700,000  
 LIC. ERNESTO SOTO GABUCIO 130,000  
 ING. PEDRO BARBA CUESTA 110,000  
 C.P. OSCAR NAVARRO DE LEON 50,000  
 SR. EDUARDO TOLEDO V. 10,000

RESERVAS DE CAPITAL 200,000

SUMA CAPITAL CONTABLE \$1,200,000

SUMA ACTIVO \$1,200,000

SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE \$1,200,000

CUENTAS DE ORDEN

UTILIDAD NETA FISCAL \$866,433,004

MEJOS:

DIVIDENDOS DECRETADOS 6,290,601

\$860,142,403

P. CARLOS ALLEGRE BORBOLLA.  
 LIQUIDADOR.